



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

**Tomo CVIII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Lunes 30 de Enero de 2017.

**No. 014**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL- ESTATAL

##### SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas (CRESCA 2016), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. Y Anexos.

2 - 35

##### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

36 - 55

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

Decreto por el que se establece la denominación del Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte y se sectoriza a la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

56 - 64

#### AVISOS GENERALES

Solicitud de aumento de Unidad a favor del C. Mario Arturo Ruiz Castro con el permiso número 4038, de la ruta Los Mochis-Bacaporobampo, Flor Azul y Ejido Leyva Solano, del municipio de Ahome.- Unión de Permisarios Ruta Los Mochis-Campos Circunvecinos.

Acuerdo de Distribución Parcial.- AZUCO, S.A. de C.V.

65 - 66

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

67 - 72

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XVI y XXIV, 66, párrafo primero, y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 9°, 13, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

**Considerando**

Que se inicia una nueva etapa institucional, que demanda reformas que permitan ajustar la administración pública estatal de manera rápida y sin largos procesos, a las nuevas circunstancias del entorno global y a las demandas crecientes de los diferentes sectores de la sociedad sinaloense.

Que con las reformas a la estructura de la administración pública estatal, en vigor desde el día 01 de Enero de 2017, en virtud de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, donde se estableció que el despacho de los asuntos consistentes en la realización, fomento, difusión y desarrollo del deporte le corresponde a la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

Por tanto, para cumplir de manera eficaz y eficiente con el objeto de este organismo público descentralizado, "El Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte", se vuelve indispensable actualizar su marco normativo para redefinir la sectorización, las funciones e integración de sus órganos de gobierno.

Que en virtud de las consideraciones precedentes y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**POR EL QUE SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE Y SE SECTORIZA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Que en virtud de la publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 18 de mayo de 2016, de la Ley de la Cultura Física y Deporte, se

creó el "ISDE", cuya denominación corresponde al "Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte". Lo anterior, para crear las condiciones de certeza y seguridad jurídica para quienes son sujetos de su aplicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se sectoriza el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte, creado por la ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa vigente, con carácter de órgano descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

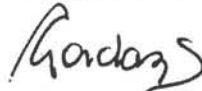
### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones opuestas al presente Decreto.

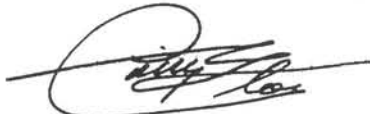
Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



C. GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Educación Pública y  
Cultura



C. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA